

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el día 30 de junio del 2022 venció el termino fijado en el emplazamiento del ejecutado LUIS MARIO LEON RUBIO bajo radicado 630014003007-2020-00334-00, sin que hubiese pronunciamiento alguno.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 26 de febrero de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Designa Curador Ad-Litem
Clase de Proceso : Ejecutivo
Demandante : José Oscar Cardona Castaño
Demandado : Luis Mario León Rubio
Radicado : 630014003007-2020-00334-00

Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado a voces de lo dispuesto por el inciso 7° del artículo 108 del C.G. del Proceso, dispone nombrar como CURADOR AD LITEM del demandado, al Doctor German Fuentes Osorio identificado con la cédula de ciudadanía número 7.514.800 y Tarjeta Profesional número 55.644 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquese lo pertinente a la profesional del derecho, al correo germafuentes@hotmail.com , con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ

JUEZA

DDG

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 034** DEL 27 DE FEBRERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a332096a1100e19c17d2dcfa702e55f792e123505985d3563767a5e7f9b074**

Documento generado en 23/02/2024 11:48:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>